

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL ALUMNADO QUE REALIZA LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL Y EL ALUMNADO QUE REALIZA EL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO EN EMPRESAS O ENTIDADES SITUADAS A UNA DISTANCIA SUPERIOR A 5 KM DESDE EL CENTRO DOCENTE EN QUE ESTÁ MATRICULADO, CURSO 2023/2024.

ANTECEDENTES DE HECHOS

1º.- La Orden de 2 de marzo de 2017 (BOJA nº 71, de 17 de abril) de la Consejería de Educación establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.

2º.- En virtud de la disposición adicional primera de la mencionada Orden, la Dirección General de Formación Profesional, convoca mediante Resolución de 1 de agosto de 2024, ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo o la formación práctica en la Formación Profesional dual en el curso académico 2023/2024, la cual es publicada en el BOJA n.º 165 de 26 de agosto de 2024.

3. Atendiendo a lo dispuesto en el apartado 5.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras para cada una de las líneas de subvención, se establece la distribución inicial de las cantidades a repartir por provincia en función del número de alumnado matriculado en el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, en cada uno de los periodos contemplados para su realización en el caso de la línea de subvención 1, y en función del número de alumnas y alumnos matriculados en un proyecto de Formación Profesional dual, tanto de primer como de segundo curso, en el caso de la línea de subvención 2, correspondiendo a la provincia de Jaén, conforme a la siguiente distribución:

Línea de subvención 1: Formación en Centros de trabajo: 1º y 2º trimestre 11.717 € y 3º trimestre 46.471 €.

Línea de subvención 2: F.P. DUAL 20.780 €.

4º.- De acuerdo con el punto quinto de la citada Resolución de 1 de agosto de 2024, el plazo de presentación de solicitudes de ayudas fue de siete días naturales a contar a partir del día 9 de septiembre de 2024.

5º.- Conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de las citadas Líneas de Subvención, la unidad administrativa competente en la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESTER SANTIAGO BERMUDEZ	18/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAXTVHM5NGRQBRGN7W7ZXFWSB	PÁG. 1/3	



de Andalucía en Jaén, con competencia en materia de educación, ha analizado las solicitudes, comprobando su correcta grabación en Séneca.

6º.- Conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto 12 del citado Cuadro Resumen, resulta un informe de valoración, que surge del Sistema Informático Séneca, como documento denominado Listado alumnado solicitante por provincia y centros, en el que se expresa de cada centro docente y ciclo formativo: la relación de alumnos solicitantes; la denominación de la empresa, sede y dirección; distancia entre sede empresa y centro docente; jornadas previstas/jornadas reales; total distancia centro docente a sedes de empresas (excluidas distancias inferiores o iguales a 5 km.); total jornadas reales (excluidas solicitudes de alumnos que han realizado un número de jornadas inferior al 80%); kms totales (total número de jornadas reales realizadas multiplicadas por el total de las distancias existentes desde el Centro docente a las sedes de las empresas donde han realizado las prácticas los alumnos); valor renta; coeficiente de reparto (valor renta multiplicado por el número de kilómetros totales recorridos por los alumnos); importe a percibir (total crédito disponible dividido entre la suma de los coeficientes de los alumnos); y por último, posibles motivos de desestimación.

Teniendo en cuenta, pues los antecedentes de hechos expuestos, y a la vista del citado documento de valoración, conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras de la Línea de Subvención 1 y Línea de Subvención 2 denominadas: Ayudas para el alumnado que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo y el alumnado que realiza la formación práctica de la formación profesional dual en empresas o entidades situadas a una distancia superior a 5 Km desde el centro docente en que está matriculado, ESTE ÓRGANO INSTRUCTOR,

PROPONE PROVISIONALMENTE

1º. Conceder o desestimar, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria comunicada por la Dirección General competente en materia de formación profesional en la posición presupuestaria del módulo de formación en centros de trabajo correspondiente a la línea 1 de subvención 1100030000 G/42D/48500/23 01 y en la línea 2 de subvención FP Dual 1100030000 G/42D/48500/23 01, las ayudas determinadas en las relaciones anexas a esta propuesta provisional de resolución, al alumnado solicitante que ostenta la condición de beneficiario provisional para la obtención de ayudas por desplazamiento a empresas o entidades que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos en el marco de un proyecto de formación profesional dual y en el módulo profesional de formación en centros de trabajo para el curso 2023/2024

2º. Someter a publicación la presente propuesta provisional de resolución y sus anexos correspondientes, en la página web según establece el art.19 del cuadro resumen de la Base Regulatora de las citadas líneas de subvención en lo que compete al ámbito provincial en:

<https://portals.ced.junta-andalucia.es/educación/portals/web/ced/delegaciones/jaén>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESTER SANTIAGO BERMUDEZ	18/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAXTVHM5NGRQBGRN7W7ZXFWSB	PÁG. 2/3	



3º. La consulta individualizada de las ayudas se realizara en:

- Para el alumnado de FCT:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/accesoConsultas/1805/>

- Para el alumnado de FP DUAL

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/accesoConsultas/1807/>

4º. Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente acto administrativo, para que el alumnado solicitantes, tanto beneficiarios provisionales, como los desestimados, puedan alegar lo que estimen pertinente en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Publicas.

LA JEFA DE SERVICIO DE ORDENACIÓN EDUCATIVA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ESTER SANTIAGO BERMUDEZ

18/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmAXTVHM5NGRQBRGN7W7ZXFEWSB

PÁG. 3/3

